

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 17 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó memorial en atención al requerimiento efectuado el 27 de enero de 2021. Rad 00704-2018. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora pretende que, la demandada sea notificada en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en atención a que presentó *“pantallazo del correo electrónico enviado a la empresa de VIGILANCIA KANZAS SECURITY LTDA al correo electrónico indicado en el certificado de cámara de comercio de NOTIFICACIONES JUDICIALES”*, sin que a la fecha la parte pasiva hubiese efectuado pronunciamiento alguno al respecto ante esta sede judicial.

Por tanto, se ordenará para que, por Secretaría se efectúe el trámite de notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 a la demandada EMPRESA DE SEGURIDAD KANZAS SECURITY LTDA, remitiendo el auto admisorio de la demanda y el traslado correspondiente de la misma, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la pasiva *“servikanzas@hotmail.com”* consignado en su Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual reposa en el expediente digital.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR para que por Secretaría se efectúe la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la demandada EMPRESA DE SEGURIDAD KANZAS SECURITY LTDA, en la forma prevista en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Una vez efectuado el anterior trámite y vencidos los términos que correspondan, se dispone que por la Secretaria del Juzgado regrese el proceso a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 058 de Fecha 07 – 09 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

DRS

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Laborales 04
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7edb4a23237aeef38c4a2ccff94ef6bc7b2ef79ae2b33f385ff8a1d2fe
09431**

Documento generado en 06/09/2021 04:51:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>